



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

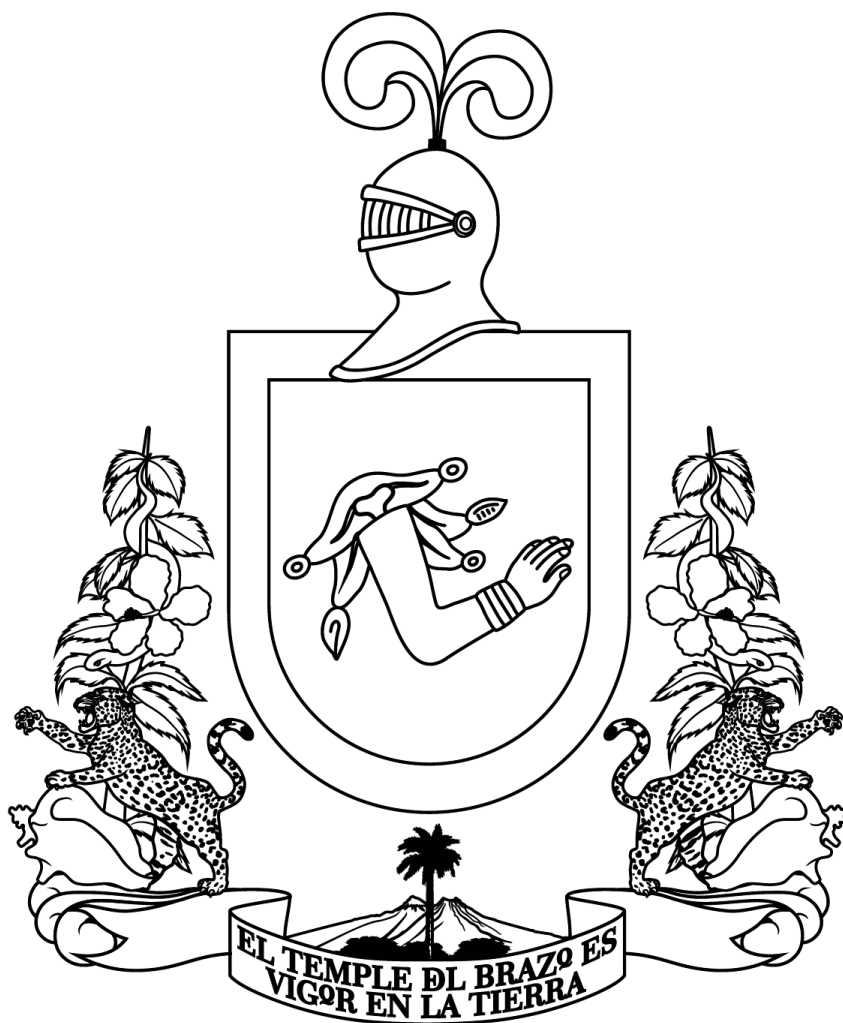
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 03 DE FEBRERO DE 2024
TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

9

56 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 64.- POR EL QUE SE APRUEBA CELEBRAR UNA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA. **Pág. 3**

ACUERDO NÚM. 65.- POR EL QUE SE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 7**

DECRETO NÚM. 404.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 10**

DECRETO NÚM. 406.- POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII INCISO B), Y FRACCIÓN VIII INCISO B); Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, TODOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 15**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 22**

AVISOS GENERALES **Pág. 26**

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO

DIRECTORIO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA 2024.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 64.- POR EL QUE SE APRUEBA CELEBRAR UNA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA.

ANTECEDENTES:**1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA INICIATIVA.**

Mediante oficio DPL/1782/2024, de fecha 11 de enero de 2024, la Secretaría de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, turno a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LX Legislatura, la Iniciativa con proyecto de Decreto suscrita por el Diputado Armando Reyna Magaña, así como las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del partido MORENA, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne con motivo del "**Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima**", el día 31 de enero del presente año.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

La Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, convocó a sus integrantes, a reunión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del 17 de enero de 2024, en la Sala de Juntas "Francisco J. Mújica", a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que, las y los integrantes de esta Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto suscrita por el Diputado Armando Reyna Magaña, así como las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del partido MORENA, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne con motivo del "**Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima**", el día 31 de enero del presente año, en su parte expositiva, dispone que:

La conmemoración de los hechos históricos y relevantes para nuestra Colima, es de vital importancia para todas y todos, pues nos permite reconocer nuestras raíces, conservar nuestras tradiciones, comprender nuestra identidad y saber sobre el devenir histórico, es por eso que, esta propuesta se centra en la conmemoración de la simiente de lo que hoy es el Estado Libre y Soberano de Colima.

Ahora bien, en nuestra Entidad, no contamos con una efeméride tan relevante, desde la fundación de la primera Villa de Colima, como un hecho histórico y notorio de nuestro devenir, sino hasta el otorgamiento del rango de territorio federal por el artículo 7° de la Constitución de 1824.

Es bien sabido que la Villa de Colima se fundó el 25 de julio de 1523, en un lugar cercano a Caxitlán municipio de Tecomán. Su fundador fue el capitán Gonzalo de Sandoval, quien recibió órdenes de Hernán Cortés de "buscar un buen sitio y fundar una villa de españoles que debería llamarse Collimán". El Capitán Sandoval localizó este sitio en donde actualmente se encuentra la Ciudad de Colima.

Desde su creación, hasta consumada la independencia, Colima osciló entre la égida de Nueva Galicia y Valladolid. La maestra María Irma López Razgado, en su ensayo "El siglo de la transformación y consolidación del mestizaje", da cuenta de las inconformidades que se suscitaban entre los pobladores por la disputa del territorio y los ordenamientos públicos.

Colima dependió del obispado de Valladolid desde su creación hasta finales del siglo XVIII, cuando pasó al obispado de Guadalajara, tanto en materia religiosa como administrativa. Fue en abril de 1789, cuando el rey autorizó que los curatos de La Barca, Ayo el Chico, Atotonilco, Ocotlán, Zapotlán, Tamazula (pertenecientes ahora a Jalisco), y Colima, Almoloyan, Ixtlahuacán y Caxitlán (ahora pertenecientes a Colima), pasaran a la jurisdicción neogallega, ocasionando duplicidad con el obispado de Valladolid. Esta medida, a decir de Romero de Solís, demostró una vez más, los conflictos de las autoridades con la iglesia de Colima, aunque se resolvió legalmente hacia 1796 mediante un mandato del virrey Miguel de la Grúa Talamanca. Esto generó

dificultades para los pobladores de Colima, como, por ejemplo, en trámites de asuntos administrativos o políticos debían viajar a Valladolid, pero si eran cuestiones religiosas tenían que ir a la Nueva Galicia. Varias fueron las quejas y protestas locales, por lo que una década más tarde, en 1796, Colima fue incorporada a la intendencia de Guadalajara. De tal forma que Colima pasó a depender tanto en el aspecto religioso, económico y administrativo de Guadalajara.

Caído el imperio de Iturbide, Colima con el carácter de partido, pertenecía a la Intendencia de Guadalajara.

José Miguel Romero de Solís refiere en Historia Breve de Colima que, el 20 de junio de 1823 el coronel colimense Anastasio Brizuela comandante de la 21 División de Milicias del Sur, que con anterioridad se había puesto de acuerdo con el Ayuntamiento de la Villa de Colima y con los principales vecinos de la población, acordaron la segregación del partido de Colima de la Intendencia de Guadalajara. Finalmente, en 1824 el acta constitutiva de la República Federal otorgó a Colima la categoría de territorio federal, separándolo definitivamente de Jalisco.

En este contexto de la conmemoración de tan relevante fecha histórica, es oportuno también reconocer a quienes empujaron en el Congreso Constituyente para que Colima tuviese tal categoría, como el cura José María Jerónimo Arzac, quien también contribuyó para que se reconociera a la Villa de Colima como Ciudad sede del poder territorial, a San Francisco Almoloyan como calidad de Villa, y a Manzanillo como puerto de cabotaje.

Cabe destacar que, luego de que el Congreso de la Unión le otorgara a Colima categoría de Territorio, vinieron naturalmente hechos políticos y actividades económicas y culturales, como la llegada de la imprenta; años después la primera fábrica en la región que fue San Cayetano; se publicarán también las Noticias Estadísticas del ingeniero Edward Harcourt, con información naturalmente muy importante de la extensión y el potencial del nuevo territorio de la Federación.

De igual manera, reviste de importancia fundamental en la historia cultural y política de Colima de conmemorar este hecho histórico, pues desde entonces se señalaba que el Territorio de Colima prometía a un espíritu emprendedor de mucha riqueza en poco tiempo, lo que hasta entonces no se había promovido de acuerdo a sus recursos naturales y su ubicación geográfica, entre los cuales destaca el comercio, donde el puerto de Manzanillo se convirtió un recurso poderoso para exportar los productos de la agricultura y de la Industria.

Conmemorar este suceso histórico, nos permitirá revisar el devenir histórico a partir del cual se construye la identidad colimense para tener las claves de acceso a la comprensión y valoración de nuestro patrimonio cultural, y poder reforzar desde nuestras raíces el sentido de pertenencia que habrá de brindarnos viabilidad social para crear caminos de paz que nos permitan desde este presente forjar un mejor futuro.

En virtud de lo expuesto, consideramos que esta es una fecha histórica que permite reflexionar sobre la trayectoria institucional y política que ha seguido el Estado de Colima, permitiéndonos reconocer los personajes de la historia política, del tiempo que comprende dicha fecha y los trabajos de nuestros historiadores y cronistas.

II.- Leída y analizada la iniciativa con proyecto de Decreto en comento, las Diputadas que integramos la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sesionamos a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Con fundamento en los artículos 70 y 71 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como en los artículos, 65 fracción VI, 71 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión Legislativa es competente para conocer y dictaminar respecto de la Iniciativas que tengan por objeto la declaración de años y días festivos.

SEGUNDO.- DEL OBJETO DE LA INICIATIVA.

Establecida la competencia de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el estudio exhaustivo de la propuesta de decreto, observando que esta busca conmemorar el Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima, el 31 de enero del presente año, mediante una Sesión Solemne en el que se inviten a los Poderes Ejecutivo y Judicial a la develación de una Placa Conmemorativa.

Es así, que, desde este momento, la Comisión dictaminadora vislumbramos su viabilidad, pues la propuesta tiende a conmemorar nuestros antecedentes históricos y relevantes, a que como colimenses reconozcamos nuestras raíces, nuestras tradiciones, y recordar el devenir histórico que dio vida a lo que hoy es el Estado Libre y Soberano de Colima.

TERCERO.- DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

La cultura es parte de la identidad de un pueblo, se construye a través de la historia, los usos y costumbres, de los valores y las tradiciones de una comunidad. La Constitución Federal consagra el derecho a la cultura en su artículo 4º que a la letra dice:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Artículo 4o.- ...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa... “

Así mismo, la Constitución local señala:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

“Artículo 4º

...

Las autoridades del Estado y de los municipios:

I a la III ...

IV. Auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población.”

En ese contexto constitucional, la historia de nuestra comunidad es lo que nos brinda una identidad, por eso, el conmemorar la declaratoria de territorio de Colima que tuvo lugar el 31 de enero de 1824, es importante para la conservación de la memoria histórica y territorial de nuestro Estado.

En ese orden de ideas, esta Comisión Legislativa cita, por estar estrechamente relacionado y servir de sustento en el presente instrumento, el Decreto 387 que fue aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 30 de diciembre de 2023, en el que se instituyó, que toda la documentación gubernamental tuviera al margen la leyenda “2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”.

En cuyo Decreto, la presente Comisión realizó una serie de argumentos y citas históricas que a continuación, por ser oportuno y aplicable, se detallan;

“... la antigua Provincia de Colima, donde gobernaba un Alcalde Mayor con influencia en su territorio y con cierta autonomía, y que por más de dos siglos dependió política y administrativamente de la Intendencia de Guadalajara y por unos años de la intendencia de Valladolid. Tras la caída del fugaz imperio y la defenestración de Iturbide, los integrantes del primer Congreso Mexicano expiden las bases para la elección de un Congreso Constituyente, convocando a las 24 provincias (entre ellas a Colima) que formaban el territorio de la Nueva España, incluyendo también a la Alta California, Texas y a Guatemala, que entonces permanecía unida a México.

Cabe destacar que el cura de San Francisco de Almoloyan, hoy Villa de Álvarez, José María Jerónimo Arzac, más conocido como el cura Arzac, fue el único representante del entonces ya considerado como Territorio de Colima, para actuar en calidad de diputado Constituyente en el Congreso, que funcionó entre 1823 y 1824. El justo reconocimiento que se otorga a Colima, aunque limitado a la categoría de territorio de la Federación y no de Estado Libre y Soberano, vino a confirmar la idea prevaleciente entre el grupo de Diputados Constituyentes de 1824, que esta pequeña porción geográfica del suelo mexicano, ha sido por tiempos inmemoriales, era y es actualmente, un conglomerado geográfico, social, económico y político con identidad propia.

Por ello, en el Acta Constitutiva de la Federación de fecha 31 de enero de 1824, se incluye a Colima como territorio federal y con ese mismo carácter, se le integra como parte de la Federación, según lo estipulado en el artículo 5º, de la Constitución promulgada el 4 de octubre de ese año. Pero es hasta 1857 que como producto del Congreso Constituyente, con fecha 5 de febrero de dicho año, que los diputados aprueban ese texto constitucional, que por los conflictos bélicos entre liberales y conservadores es demorada su promulgación hasta el día 11 de marzo de ese año de 1857, por lo que, histórica y jurídicamente entra en vigencia en esa misma fecha.”

En ese contexto, y en plena congruencia el Decreto 387 aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 30 de diciembre de 2023, en el que se instituyó, que toda la documentación gubernamental tuviera al margen la leyenda “2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”, es que se arriba a su viabilidad, pues la propuesta tiende a conmemorar el hecho histórico que nos permite reflexionar sobre la trayectoria institucional y política que ha seguido el Estado de Colima, permitiéndonos reconocer los personajes de la historia política, del tiempo que comprende dicha fecha y los trabajos de nuestros historiadores y cronistas.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO NO. 64

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado de Colima aprueba celebrar una Sesión Solemne con motivo del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima, el día 31 de enero del presente año a las 11 horas, haciendo formal invitación a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba develar una placa alusiva con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, con la Leyenda: Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima 1824-2024, como homenaje a tan importante fecha para las y los colimenses.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 25 veinticinco días del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 65.- POR EL QUE SE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA.

CONSIDERANDO:

1°. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Gobierno emite sus resoluciones a través de Acuerdos Parlamentarios, entendiéndose por estos a los que se aprueben por el mayor número de votos a través del sistema de voto ponderado en el seno de la Junta con el objeto de promover la gobernabilidad, el entendimiento y convergencias políticas, así como el mejor desarrollo de las labores legislativas.

2°. Que de conformidad al artículo 70 de la referida Ley Orgánica de este Poder, las Comisiones permanentes son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, asimismo, señala que el Congreso contará con las comisiones permanentes y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

3°. Que de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 65 de su Reglamento, las Comisiones permanentes se elegirán por el Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno, durante el primer mes de la nueva Legislatura, por mayoría simple y votación nominal, siendo estas las siguientes:

- I. Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes;
- II. Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales;
- III. Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública;
- IV. Comisión de Presupuesto y Disciplina Financiera;
- V. Comisión de Responsabilidades;
- VI. Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- VII. Comisión de Salud y Deporte;
- VIII. Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil;
- IX. Comisión de Desarrollo Económico;
- X. Comisión de Desarrollo Rural Sustentable;
- XI. Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad;
- XII. Comisión de Desarrollo Municipal;
- XIII. Comisión de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género;
- XIV. Comisión de Derechos Humanos;
- XV. Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana;
- XVI. Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado; y
- XVII. Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental.

4°. De conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 de su Reglamento, la integración de las Comisiones permanentes será realizada por la Junta de Gobierno, a través de su Presidente, y será puesta a consideración del Pleno del Congreso para su aprobación por mayoría simple. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica que nos rige, podrán, a petición de uno de sus miembros o de un Grupo Parlamentario, proponerse ante la Junta de Gobierno cambios en la conformación de las Comisiones Legislativas, mismos que, a través de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, serán puestos a consideración del Pleno del Poder

Legislativo, debiendo ser aprobados por mayoría absoluta, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Orgánica en los casos de reintegración o reconfiguración.

5. Que en la sesión ordinaria número 2 del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional, se aprobó el acuerdo parlamentario de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política para establecer la integración de las Comisiones Permanentes del Congreso del Estado de la LX Legislatura.

6. Que el día 11 de enero del presente año 2024, ante esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, se dio cuenta de la incorporación de la diputada Priscila García Delgado al Grupo Parlamentario de Morena, en razón de lo anterior, y toda vez que la Diputada Priscila García Delgado venía presidiendo la Comisión permanente en comento, es que solicitó a la Presidencia de esta Junta de Gobierno que, en atención al artículo 73 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, ponga a consideración del Pleno de esta Soberanía la reconfiguración de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental, cuya conformación actual es la siguiente:

I. Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental:

- **Presidencia: Priscila García Delgado**
- **Secretaría: Martha Fernanda Salazar Martínez**
- **Secretaría: Crispín Guerra Cárdenas**
- **Vocalía: Andrea Naranjo Alcaraz**
- **Vocalía: Francisco Rubén Romo Ochoa**

7. Que el día 25 de enero del presente año 2024, el Diputado Armando Reyna Magaña, en su carácter de Presidente de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, puso a la discusión y votación, en atención al artículo 73 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo que dispone las reglas especiales de integración de las tres comisiones permanentes enlistadas en el numeral de referencia, para que se ponga a consideración del Pleno de esta Soberanía la reconfiguración de la comisión legislativa en comento, proponiendo quedar de la de la siguiente manera:

I. Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental:

- **Presidencia: Myriam Gudiño Espíndola**
- **Secretaría: Martha Fernanda Salazar Martínez**
- **Secretaría: Crispín Guerra Cárdenas**
- **Vocalía: Andrea Naranjo Alcaraz**
- **Vocalía: Priscila García Delgado**

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO NO. 65

PRIMERO. Con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas y en las consideraciones y motivaciones expuestas; partiendo del procedimiento y las reglas para la reintegración o reconfiguración de las Comisiones permanentes, y al ser un tema trascendental para el funcionamiento y operación del Congreso del Estado, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política tiene a bien someter a consideración del Pleno la siguiente propuesta de reconfiguración de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental de este H. Congreso del Estado de Colima, debiendo quedar de la siguiente manera:

I. Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental:

- **Presidencia: Myriam Gudiño Espíndola**
- **Secretaría: Martha Fernanda Salazar Martínez**
- **Secretaría: Crispín Guerra Cárdenas**
- **Vocalía: Andrea Naranjo Alcaraz**
- **Vocalía: Priscila García Delgado**

SEGUNDO. Túrnese el Presente Acuerdo al Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, para que una vez puesto a su consideración, tanga a bien someterlo a votación conforme a lo señalado por el artículo 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría General y a la Dirección de Proceso Legislativo para realizar los trámites correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 25 veinticinco días del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 404.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.

1.- La Maestra Karla Nai Assaleih Preciado, en ausencia de la Secretaria del Ayuntamiento, al fungir como Secretaria del Cabildo, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 55 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, remitió a este Poder Legislativo el oficio número SHA/011/2024, de fecha 18 de enero de 2024, y con él una iniciativa con proyecto de Decreto, concerniente a la solicitud de autorización de estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa descrita obra glosada la certificación que elaboró la nombrada funcionaria pública, en relación al sexto punto del orden del día, del acta de la sesión pública extraordinaria número 68, que celebró el Honorable Cabildo Municipal de Manzanillo en fecha 15 de enero del año en curso; de cuyo documento se desprende la aprobación unánime que el máximo órgano edilicio efectuó en relación a la iniciativa presentada por la Presidenta Municipal de Manzanillo, y su posterior remisión a este Poder Legislativo.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

3.- Mediante oficio número DPL/1798/2024, suscrito en fecha 22 de enero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- De manera complementaria, el Ingeniero Leonardo Chiprés Andrade, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, por medio del oficio número DIR. 074/2024, de fecha 23 de enero de 2024, remitió a estas Comisiones Legislativas la estimación del impacto presupuestario que redundaría ante la implementación de los estímulos fiscales que se plantean en la iniciativa que nos ocupa.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5. Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión legislativa; así como también se convocó a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, a reunión de trabajo que tuvo verificativo a las 11:00 horas del día miércoles 24 de enero de 2024, al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- De la exposición de motivos que sustentan la iniciativa a que se ha hecho mención en retro líneas, remitida a esta Soberanía por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, se advierte lo que literalmente se transcribe a continuación:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, primer párrafo, establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, entre ellos, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas locales establezcan a su favor.

De igual manera, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso a), establece los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, mismos que corresponde proporcionar de manera directa a la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

SEGUNDO.- La fracción IV del Artículo 39, así como el Artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen que el Ayuntamiento tiene el poder de iniciar leyes, así como reformas a las mismas, y las resoluciones que de estas iniciativas emita el Poder Legislativo tendrán el carácter de decreto-ley, decretos y acuerdos.

En concordancia con lo anterior, es de mencionar que, en el mismo tenor Constitucional Federal, la Constitución Local del Estado reafirma en su fracción III, inciso a), del artículo 90, que corresponde a los Ayuntamientos las funciones y los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, misma función que también se establece en los artículos 7, fracción I, y 20, fracción II, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

TERCERO.- El Artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, menciona que el Ayuntamiento es el depositario de la función pública municipal; por ende, es la primera instancia de Gobierno, y tiene el propósito de recoger las necesidades colectivas y sociales, para lo cual creará las dependencias y entidades de la administración pública municipal necesarias para cumplir con las atribuciones de su competencia.

CUARTO.- Con fundamento en la fracción I, inciso b), y la fracción IV, inciso a), del artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Municipio está facultado para presentar iniciativas de Ley, y cuenta con la libertad de administración hacendaria, para esto, siempre que no comprometa sus finanzas públicas y garantice la prestación de servicios públicos a su cargo.

QUINTO.- Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2024, se han realizado los correspondientes impactos presupuestarios, mismos que otorgan la viabilidad para los incentivos solicitados.

Mismos para los cuales se tomó en consideración el potencial de eficiencia recaudatoria de este Organismo Operador con base en los resultados de febrero, marzo, junio, julio y agosto del ejercicio fiscal 2023, en comparación con el presupuesto de los mismos meses del ejercicio 2023, derivado que estos periodos se contó con decreto de condonación del 100 por ciento en multas y recargos generados por la falta de pago oportuno, siendo estos el decreto 253, autorizado el 09 de febrero de 2023 y el decreto 324, autorizado el 25 de mayo de 2023, quedando de la manera siguiente:

Presupuesto enero, febrero, junio, julio y agosto 2023	\$147,454,874.39
Recaudado enero, febrero, junio, julio y agosto 2023	\$153,419,852.12
Eficiencia recaudatoria porcentual	4.05%

Una vez el porcentaje de eficiencia recaudatoria obtenida sobre el presupuesto correspondiente a los meses del ejercicio fiscal 2023 que contaron con decreto de condonación de multas y recargos, se proyecta con este, aplicando dicho incremento al presupuesto del periodo correspondiente del ejercicio fiscal 2024, quedando de la siguiente manera:

Presupuesto Derechos enero a septiembre 2023	\$283,060,783.11
Eficiencia recaudatoria con Decretos similares 2023	4.05%
Estimación de incremento sobre presupuesto Durante periodo de vigencia	\$11,450,630.40

Es decir, se prevé que, con la autorización del decreto de condonación solicitada, se logre incrementar la recaudación del periodo de enero a septiembre 2024 en \$11,450,630.40 (once millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos treinta pesos 40/100 M.N.).

SEXTO.- Por lo anteriormente expuesto, ante esta Legislatura se solicita sea autorizado el presente proyecto de iniciativa de decreto, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la condonación del 100 por ciento de multas impuestas y los recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los usuarios del servicio doméstico, comercial, industrial y mixto, que realicen pagos de adeudos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y anteriores.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con lo dispuesto en los arábigos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer analizar, debatir y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del municipio portuario, en materia de los servicios públicos que presta la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo (en lo sucesivo CAPDAM). Lo anterior, con el propósito de establecer una estrategia administrativa que les permita a los contribuyentes la actualización de sus obligaciones tributarias, y al Organismo Operador incrementar la recaudación de sus ingresos, lo que fortalecerá su hacienda pública.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativas.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que ostentan para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también poseen la potestad de iniciar leyes y de presentar iniciativas, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política local; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

1. Análisis Jurisprudencial de los estímulos fiscales.

De acuerdo con el contenido de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro 179585, emitida por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, del Consejo de la Judicatura Federal, el estímulo fiscal es un subsidio económico concedido por ley al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales, que no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado.

En esa tesitura, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro digital 165028, estableció que los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables, cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución.

De los criterios jurisprudenciales que se exponen, se logra dilucidar que los estímulos fiscales son, en esencia, instrumentos gubernamentales de carácter temporal que se emplean para impulsar o promover un sector o una determinada actividad, los cuales no necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos, o de otras contribuciones, sino que su efecto tiende a minimizar o diferir el pago de alguno de ellos, e incluso de sus accesorios.

2. Análisis de constitucionalidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos postula al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados federados. En su artículo 115, fracciones III y IV, nuestra Carta Magna establece un conjunto de previsiones orientadas a regular las relaciones entre los estados y los municipios en materia de hacienda y recursos económicos. En ellas se instituyen diversas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, que son congruentes con el propósito del constituyente permanente, que es el de fortalecer la autonomía municipal y elevarla a rango constitucional.

Asimismo, el citado precepto constitucional establece que las Legislaturas locales son los órganos competentes para establecer las contribuciones a favor de los municipios con motivo de la prestación de servicios públicos a su cargo, y, en el caso particular, son los municipios los que, a través de sus Organismos Operadores, están dotados de facultades y atribuciones para normar, construir, mantener y conservar la infraestructura pública que garantice la distribución del agua potable y, posteriormente, la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

3. Análisis de legalidad.

En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política Federal, constituye una obligación de los mexicanos transferir una parte de su patrimonio a la hacienda pública de la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y el municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Sin embargo, el diverso artículo 28 constitucional permite que los estímulos fiscales (*cualquiera que sea su connotación*) puedan concederse en los términos y condiciones que fijen las leyes, siempre que estos cumplan con los requisitos de ser abstractos, generales, tener una vigencia temporal acotada, y que no afecten sustancialmente las finanzas de la hacienda pública municipal.

En relación a ello, de acuerdo con el principio de legalidad, que instituye que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen no solo la competencia de un Poder, sino las atribuciones bajo su jurisdicción; es factible establecer que esta Soberanía detenta la facultad constitucional y legal, de analizar, y sancionar, el otorgamiento de los beneficios fiscales que son materia del presente dictamen, toda vez que, desde la base del diseño constitucional, dichas funciones pertenecen al ámbito de su esfera competencial.

4. Valoración del impacto presupuestario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, “todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto” (sic).

Por lo tanto, en cumplimiento al precepto normativo que se cita, es dable destacar que al presente dictamen obra glosado el oficio número DIR. 074/2024, de fecha 23 de enero del presente año, mismo que fue remitido de manera complementaria por el Ingeniero Leonardo Chiprés Andrade, quien, con el carácter de Director General de la CAPDAM, expone que la iniciativa que nos ocupa traerá consigo beneficios considerables para el mismo organismo descentralizado; esto al estimar que, durante la vigencia del presente Decreto, se logre incrementar la recaudación de sus ingresos por un monto de \$9'703,804.47 (nueve millones setecientos tres mil ochocientos cuatro pesos 47/100 M.N.).

QUINTO. CONCLUSIONES.

Del análisis efectuado a la iniciativa de mérito, y atendiendo a los argumentos que se han esbozado con antelación, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos su viabilidad; esto en razón de que las solicitudes que tienen por objeto la implementación de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía, constituyen una herramienta eficaz que más allá de proveer de facilidades a los contribuyentes para que regularicen sus deberes fiscales, dotan al Organismo Operador de Agua Potable de estrategias que se enfocarán en el fortalecimiento de su recaudación, logrando optimizar la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 404

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza a la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, para que otorgue a favor de los usuarios de los servicios doméstico, comercial, industrial y mixto, el descuento del 100 por ciento en las multas impuestas y los recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a quienes realicen pagos de adeudos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales anteriores.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo, del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 25 veinticinco días del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 406.- POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII INCISO B), Y FRACCIÓN VIII INCISO B); Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, TODOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA.**

1.- Con fecha 8 de enero de 2024, la Diputada Myriam Gudiño Espíndola, integrante de esta Sexagésima Legislatura, presentó ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Colima, una iniciativa con proyecto de Decreto, por medio de la cual se propone reformar el inciso b) de las fracciones VII y VIII, y adicionar la fracción IX, del artículo 58 de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

2.- Mediante oficio DPL/1775/2024, de fecha 9 de enero de la presente anualidad, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, la iniciativa en comento para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

3.- En cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 57 y 68, fracción VII, de su Reglamento, la Presidencia de esta Comisión Legislativa, a través del oficio número CHFYCP-001/2024, de fecha 11 de enero del año en curso, requirió a la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, la remisión de una estimación de impacto presupuestario en relación a la iniciativa que nos ocupa.

4.- Asimismo, por medio de los diversos oficios identificados bajo los números CHFYCP-002/2024 y CHFYCP-003/2024, suscritos en la misma fecha, se requirió al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, y a la Directora General del Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima, la remisión de una opinión técnica en relación a la iniciativa en cita.

En respuesta a dichos requerimientos es que obran glosados los oficios que a continuación se describen:

- Oficio número SEYC/ISENCO/0026-2024, de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por la Dra. Ma. Elena García Rivera, en su carácter de Directora del Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero".
- Oficio número SPFYA/124/2024, suscrito en fecha 23 de enero del año del presente año por la Contadora Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.
- Oficio número SEYC/0097/2024, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Profesor Adolfo Núñez González, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho Órgano Colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a

las 11:00 horas del día miércoles 24 de enero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por consiguiente, en virtud de los antecedentes previamente enunciados, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión Parlamentaria, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- De la exposición de motivos que sustentan la iniciativa suscrita por la Legisladora proponente, se advierte lo que literalmente se transcribe a continuación:

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y mejorar la salud, y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad.

El 4 de junio de 1840 se inició, por Decreto, el normalismo en Colima, con la nombrada Escuela Normal de Maestros de Colima, hoy ISENCO, que ha sido la principal institución formadora de docentes, que ha funcionado durante gran parte del siglo XIX, que logró su consolidación en el siglo XX, y que, en lo que llevamos del siglo XXI, se está proyectando, según los indicadores de prestigiados organismos evaluadores, como una de las normales más prestigiadas del país por sus resultados. Las primeras Normales de Colima, una para varones y otra para señoritas, se crearon mediante el Decreto del 4 de junio de 1840 y en las que se adoptó el método Lancasteriano, que era el sistema pedagógico establecido por el Gobierno Mexicano.

Fue hasta 1842 que el Decreto de creación de las escuelas normales fue aplicado, a instancias de D. Ramón R. de la Vega, “Benemérito del Estado”, quedando dichas escuelas debidamente establecidas.

El 3 de marzo de 1850, la Diputación Territorial de Colima aprobó un Decreto para la reorganización de las Escuelas Normales, lo que permitió la contratación del pedagogo francés Enrique Mathiew de Fossey para hacerse cargo de las instituciones educativas mencionadas.

En virtud de los acontecimientos producidos por la inestabilidad política del país, el funcionamiento de las escuelas normales fue muy irregular, por lo que fue hasta el 22 de marzo de 1863 que el Congreso del Estado aprobó la Ley de Instrucción Pública en la que, entre otras cosas, decretaba el plan de estudios para las normales, que en realidad era solo una Escuela Normal Estatal, solo que estaban separados los varones de las mujeres. Al frente quedó la ilustre maestra colimense Rafaela Suárez, y cuando ésta dejó la dirección, dicho cargo fue ocupado por otro pilar de la educación, la profesora Juana Urzúa.

Durante el porfiriato destacaron, entre otros educadores, los maestros Victoriano Guzmán y Gregorio Torres Quintero, quienes comenzaron a desempeñarse como preceptores de primer orden, pero en 1888 fueron enviados por el Gobernador Gildardo Gómez a la ciudad de México a seguirse preparando en la Escuela Normal de México. Como estudiantes estos dos maestros colimenses tuvieron la oportunidad de conocer los resultados de los Congresos Pedagógicos Nacionales, reformas que pudieron aplicar a su regreso. Así surgieron en Colima las destacadas “Escuelas Modelo”, las cuales fueron atendidas por los maestros mencionados, a la vez que atendían la sección Normal de donde egresaban los profesores y profesoras que tanto renombre dieron a Colima.

El 28 de marzo de 1916 como un producto, “de los más tempranos de la Revolución Mexicana”, se fundó la Escuela Normal Mixta de Colima que retoma los principales conceptos ideológicos del Constituyente de Querétaro y finalmente de la orientación del Artículo 3o de la Constitución de 1917. El decreto de creación de la Normal Mixta fue publicado por el Gobernador Juan José Ríos quien calificó el acto como “el más hermoso impulso de competencia por levantar el nivel general de la cultura del pueblo tan desatendida por la criminal apatía del gobierno de la dictadura”.

El Maestro Basilio Vadillo, en su carácter de Director General de Educación fue el gran impulsor y promotor de la calidad educativa de la Escuela Normal Mixta de Colima.

En estos momentos, resultaría un ejercicio difícil enumerar la gran cantidad de egresados de nuestra gloriosa Normal de Maestros, así como de la apostólica labor que desempeñaron durante el periodo revolucionario y posrevolucionario, baste decir que sus egresados han sido un indispensable motor en el desarrollo político, económico, social y cultural de nuestro estado, y de otras entidades a las que muchos emigraron, tal es el caso de Baja California.

El 30 de mayo de 1987, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto mediante el cual la Escuela Normal de Colima se transformaba en el Instituto Superior de Educación Normal de Colima “Profesor Gregorio Torres Quintero”.

El ISENCO, en su calidad de Institución de Educación Superior da cobertura a Centros de Estudio de Bachillerato, Licenciatura en diversas áreas del conocimiento y de distintos niveles educativos, así como de un posgrado en el área de docencia.

El fortalecimiento del normalismo en Colima ha sido posible por la suma de voluntades que se han comprometido con sus acciones.

En este contexto, el Instituto Superior de Educación Normal del Estado, actualmente cuenta con una oferta educativa de una Maestría que ofrece a los egresados y estudiantes de Colima, servicio educativo de excelencia, acorde a las exigencias de los estudiantes egresados.

En fecha 23 de octubre de 2023, la directora del ISENCO, informó al Secretario de Educación que esta maestría que ofertan, no ha tenido mucha participación, por lo cual, no ha sido posible su apertura, sin embargo el costo del semestre de este posgrado es elevado, siendo 187 UMAS, que corresponde a \$19,606.86 pesos, y por ello resulta costoso para las y los alumnos, y por ello no tiene demanda, toda vez que el precio se equipara a una escuela particular, y los estudiantes prefieren cursar en otros institutos privados.

Citaré los costos de las instituciones privadas que se equiparan al posgrado en comento.

- a) Universidad Pedagógica Nación, tiene un costo de \$9,762 pesos por semestre y \$800 pesos por titulación;
- b) Instituto Ateneo de Colima, tiene un costo de \$8,600 pesos por semestre y \$12,500 por titulación;
- c) Universidad CEPC, tiene un costo de \$8,325 pesos por bloque, siendo 4 bloques, y \$15,000 pesos por titulación;
- d) Centro Colimense de Investigaciones Educativas, tiene un costo de \$8,200 por semestre y \$18,000 por titulación;
- e) Universidad de Colima, tiene un costo de \$3,333.33, siendo la facultad de pedagogía;
- f) Centro de Investigaciones Sociales y Educativas de Tecomán, tiene un costo de \$9,000 pesos por semestre y \$17,000 por titulación;
- g) Instituto de Estudios Superiores Federico Rangel Fuentes, tiene un costo de \$11,900 pesos por semestre y \$12,850 por titulación;
- h) Escuela Normal Superior del Estado de México, tiene un costo de \$3,081 pesos por semestre y \$12,052 por titulación;
- i) Escuela Normal Superior de Querétaro, tiene un costo de \$6,000 pesos por semestre y \$10,000 por titulación;
- j) Escuela Normal de Educación Física del Estado de México, tiene un costo de \$3,740 por semestre y \$12,223 por titulación;
- k) Escuela Normal de Atlacomulco, tiene un costo de \$10,980 pesos por semestre; y
- l) Escuela Normal Superior ENSENCH Chihuahua, tiene un costo de \$4,800 pesos por semestre.

De lo anterior, se advierte que el precio establecido en la Ley de Hacienda Local de Colima, por el pago de la Maestría del ISENCO, es mucho mayor que los que ofrecen en distintas Instituciones públicas y privadas, por lo que es necesario una reforma a la ley, para disminuir el pago por semestre de dicha Maestría.

Con el ánimo de que el próximo año en febrero de 2024 sea aperturado este posgrado, se propone reformar la Ley de Hacienda, a fin de disminuir el costo del pago de inscripción semestral a 96.40 UMAS, que corresponde aproximadamente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y aumentar el pago de exámenes profesionales de 50.500 a 100 UMAS, propuesta que desde luego ratifica la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, ello en función de que el día 06 de diciembre de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo, a fin de analizar y atender esta problemática, y se concluyó de la viabilidad de dicha propuesta, a fin de que se tenga participación en este posgrado.

Además de lo anterior, el ISENCO ha realizado eventos de alcance internacional, como lo es el Congreso Internacional de Investigación y Evaluación Educativa CONIIE, en el que han participado ponentes de gran

prestigio nacional e internacional, aunado a lo anterior, es preciso regular el pago por inscripción de los participantes a dichos congresos.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que la suscrita Diputada Myriam Gudiño Espíndola, en mi carácter de Diputada, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la fracción VII inciso b) y fracción VIII inciso b), ambos del artículo 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 58.- [...]	
I a la VI.- [...]	
VII.- Por exámenes profesionales:	
a).- [...]	
b).- Posgrado	100.000
VIII.- [...]	
a).- [...]	
b).- Maestría	96.400
c).- [...]	
IX.- Por inscripción a congresos:	
a).- Estudiantes del ISENCO	5.000
b).- Ponentes	10.000
c).- Público en general	15.000

III.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con los numerales 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51, 52 y 68, fracción I, de su Reglamento, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para conocer, analizar, debatir y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

La propuesta que vierte la Legisladora a través de la presente iniciativa, tiene por objeto realizar ajustes tarifarios respecto del cobro de los derechos de exámenes profesionales de nivel posgrado, y del cobro por la inscripción semestral o ciclo equivalente al nivel de estudios de maestría, que brinda el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima, así como la incorporación de otros derechos por inscripción a congresos que oferte la misma institución educativa. Para ello, el proyecto por el que se plantea reformar y adicionar diversas disposiciones jurídicas del artículo 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, tiene como finalidad la accesibilidad en la oferta académica para quienes aspiren cursar un posgrado, reduciendo el costo que actualmente representan los estudios de maestría, y colocar al Instituto Superior de Educación Normal en el centro de la competitividad en cuanto a precios, respecto del resto de las instituciones públicas y privadas que ofrecen también estudios de posgrado.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Facultad de presentación de iniciativas.

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 118, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, las y los Diputados detentan la potestad de presentar iniciativas, las cuales podrán ser de ley, decreto, acuerdo y acuerdo económico.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

1. Aspectos generales.

La educación superior puede definirse como el sistema de instituciones que se encarga de ofrecer enseñanza profesional y de posgrado. En algunas instituciones de este nivel se cumplen además funciones de investigación humanística, científica, tecnológica y artística, y otras actividades de difusión y aplicación de conocimientos, tales como la divulgación cultural, la extensión universitaria y la transferencia tecnológica.

De las modalidades de educación superior que se reconocen en México, la enseñanza normal juega un papel de suma importancia, toda vez que prepara a los profesionistas para el ejercicio de la actividad docente en distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

2. Panorama de la educación superior en México.

De acuerdo con el informe Panorama de la Educación 2017 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sostiene que solamente el 21% de los estudiantes que comienzan la educación primaria en México logran finalizar sus estudios universitarios y obtener una licenciatura. Bajo esta misma estadística, dicho informe revela que tan solo el 4% de los estudiantes que ingresan a primaria logran realizar una maestría.

Por otro lado, según datos del Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa, de la Secretaría de Educación Pública, en el 2021, en relación a los alumnos de maestría se contabilizaron 158,219, cuando la media nacional fue de 4,944. Las entidades federativas con mayor número de estudiantes fue la Ciudad de México con 40,158, seguido del Estado de México con 16,087, y Puebla con 10,425 estudiantes. Entre tanto, el Estado de Colima se posicionó en el lugar número 30, con 656 estudiantes registrados, ligeramente arriba de los Estados de Nayarit y Campeche, con 596 y 399 estudiantes respectivamente. Estos números nos revelan que la educación en México, en niveles superiores, es muy baja comparada con otros países; por ello, los profesionales que deciden estudiar un posgrado y llegar a maestría o incluso doctorado, representan un porcentaje sumamente reducido de la población.

3. Metas institucionales.

El Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (en lo sucesivo ISENCO), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, que tiene como objeto la formación académica de bachilleres y docentes en los diversos niveles y modalidades de educación normal y demás para la formación y actualización de docentes, así como realizar actividades de investigación, difusión cultural y las demás que requiera para la consecución de dicho objetivo.

En virtud de lo anterior, la impartición de un programa de posgrado tendrá siempre un impacto positivo en la sociedad colimense; particularmente, porque se amplía la oferta académica para quienes deseen continuar con sus estudios profesionales, ya que se ha demostrado que la educación continua a nivel de posgrado tiene diversas ventajas, entre las que destacan:

- Adquisición de habilidades adicionales
- Nuevas experiencias de crecimiento profesional
- Mayor reconocimiento laboral
- Realización profesional y personal
- Formación de liderazgo
- Actualización de conocimientos especializados

Al respecto, de acuerdo con la información que a esta Comisión Legislativa ha compartido la Directora del ISENCO, Dra. Ma. Elena García Rivera, dicho Instituto Superior de Educación Normal cuenta con el Programa de Maestría "Investigación de la práctica docente modalidad mixta, orientación profesional", listo para su desarrollo; mismo que forma parte de su Plan Anual de Trabajo, y el cual figura a su vez dentro de las metas e indicadores del programa federal "Estrategias de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal".

Por ende, la apertura de esta oferta educativa se encuentra dentro de las metas institucionales y estatales. Asimismo, se advierte que en fecha 4 de diciembre de 2023, el Titular de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), comunicó al Director General de Profesiones acerca de la autorización del Programa de Posgrado del ISENCO "Maestría en Investigación de la Práctica Docente", modalidad mixta, para las generaciones 2024-2026 y 2025-2027. Hecho que corrobora el Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima, Profesor Adolfo Núñez González, a través de la emisión del criterio técnico respectivo.

4. Ajustes tarifarios e incorporación de nuevos servicios educativos.

En ese contexto, a fin de brindar herramientas que tengan como propósito fortalecer los objetivos, metas y acciones que lleva a cabo el ISENCO para incrementar su oferta académica, es prioritario realizar ajustes al esquema tarifario bajo el cual se rige el cobro de los derechos por los servicios que presta dicho Instituto Educativo, contemplados en el artículo 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima; especialmente, aquellos relacionados con la inscripción semestral o ciclo equivalente a estudios de maestría, cuyo costo de 189 Unidades de Medida y Actualización se considera excesivo por las propias autoridades educativas, y que, derivado del alto precio que actualmente se tiene, no les ha permitido competir con las demás universidades o instituciones públicas o privadas, estatales o nacionales, que en comparación tienen cuotas más accesibles, por lo que se plantea la necesidad de reducir su tarifa a 96.400 UMAS.

Bajo esa misma arista, la propuesta de la iniciadora busca incrementar la tarifa a que alude el cobro de los exámenes profesionales de posgrado, el cual, desde su inclusión en el marco jurídico en 2008 no ha sufrido incremento alguno, de ahí la necesidad de actualizar su esquema para colocarlo en la media nacional, equiparándose al costo que en otras instituciones representa el trámite de titulación, que oscila entre los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y los \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) aproximadamente.

Otra de las propuestas que enmarca la iniciativa que se analiza, consiste en incorporar al precepto normativo que se ha citado, los servicios de inscripción a congresos, desglosando su cobro en relación a los participantes, sea que se trate de estudiantes del ISENCO, de ponentes, o del público en general. Atinente a este supuesto, se ha hecho del conocimiento de este órgano colegiado que el ISENCO ha realizado con éxito 3 ediciones del Congreso Internacional de Investigación y Evaluación Educativa CONIIEE, pues ello se encuentra dentro de la planeación institucional, así como también forma parte de una de las responsabilidades que la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio impone a las instituciones de educación superior y, en particular, a las Escuelas Normales.

Ante esta situación, resulta imprescindible adicionar un precepto en el que se incluya este tipo de eventos, no solo por su necesidad para realizar la planeación operativa, logística y presupuestal del ISENCO, sino también para brindar certeza jurídica respecto del cobro y el servicio otorgado en contraprestación.

5. Valoración de estimación de impacto presupuestario.

Uno de los aspectos importantes que se deben considerar para determinar la procedencia de una iniciativa, lo constituye la valoración de su impacto presupuestario; requisito que obra debidamente acreditado a través del oficio identificado con el número SPFYA/124/2024, el cual ha sido suscrito por la Contadora Pública Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. De dicho instrumento se establece que el impacto presupuestario será positivo, toda vez que, el reducir el costo de la inscripción semestral, aumentar el costo de exámenes profesionales y regular el pago por inscripción de congresos, puede incidir en un aumento de la recaudación de los ingresos propios. Sumado a ello, brindará mayores oportunidades a la colectividad estudiantil, tanto a egresados del ISENCO como a estudiantes de Colima que deseen cursar sus estudios de posgrado.

Del mismo instrumento se colige que la iniciativa en comento se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en diversas líneas de acción, entre las que destacan “mantener actualizados los ordenamientos de educación” e “incrementar la oferta de programas de educación superior a través de universidades públicas”.

Con la información antes descrita se da cumplimiento a las previsiones normativas contempladas en los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

QUINTO. CONCLUSIONES.

La evolución de la matrícula y de la cobertura de educación superior constituye, sin duda, uno de los asuntos de mayor trascendencia para el presente y futuro de México y de sus jóvenes.

Sin una educación superior de calidad no será fácil romper el círculo vicioso de la exclusión ni ofrecer a la población más y mejores oportunidades y mayores niveles de bienestar. Por lo tanto, una oferta educativa de calidad es también un medio indispensable para lograr la inserción más ventajosa de México en la economía del conocimiento y en las de cadenas de valor de la competitividad mundial.

Por lo anterior, y dado que el propósito es loable, ya que se busca con la modificación de tarifas el poner al alcance de los profesionales la oportunidad de continuar sus estudios de posgrado, es que esta Comisión parlamentaria estima su viabilidad.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 406

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** la fracción VII inciso b), y fracción VIII inciso b); y se **adiciona** la fracción IX, todos del artículo 58 de la **Ley de Hacienda del Estado de Colima**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 58.- [...]

I a la VI.- [...]

VII.- Por exámenes profesionales:

a).- [...]

b).- Posgrado 100.000

VIII.- [...]

a).- [...]

b).- Maestría 96.400

c).- [...]

IX.- Por inscripción a congresos:

a).- Estudiantes del ISENCO 5.000

b).- Ponentes 10.000

c).- Público en general 15.000

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 25 veinticinco días del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ

PRESIDENTE

Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS

SECRETARIO

Firma.

DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 01 (primero) del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA

Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

El Fiscal General del Estado de Colima, Mtro. Bryant Alejandro García Ramírez, con fundamento en los artículos 22 fracción II, 81, 82 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2, 3, 5 fracciones X y XIII, 11, 12 fracciones I, II, VII y XXXIV, así como los demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. En fecha 07 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", diversas reformas a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reconociendo a la Fiscalía General del Estado de Colima, como un Órgano Estatal Autónomo. En el mismo orden de ideas, en fecha 21 de agosto de 2018, se publicó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, entrando en vigor al día siguiente, dotándose de autonomía a la Institución mediante la declaratoria de entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado, de fecha 25 de agosto de 2018.

SEGUNDO. Derivado de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General como un Órgano Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y autonomía técnica, esta Institución podrá emitir acuerdos, circulares, directrices, protocolos, instructivos, manuales de organización y de procedimiento, así como las disposiciones técnicas y administrativas que sean materia de su competencia, así como cualquier otro lineamiento de carácter interno que considere necesario para el debido funcionamiento de la Institución, así como para alcanzar sus objetivos y cumplimentar a cabalidad las funciones conferidas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

TERCERO. Con la finalidad de que esta Institución se encuentre en condiciones de brindar un adecuado servicio a la sociedad, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de recursos públicos, previstos por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es adecuado emitir los presentes lineamientos mediante los cuales se establece la integración del Comité de Adquisiciones tomando como base la naturaleza de la Fiscalía General del Estado.

CUARTO. El Artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica, faculta al Fiscal General a expedir el acuerdo, en el entendido de que dicho documento normativo, es un conjunto ordenado de reglas o preceptos que se establecen con la finalidad de precisar de manera concreta las obligaciones y atribuciones de los servidores públicos de cada una de las áreas que integran la Fiscalía General del Estado de Colima, y el cual tendrá una observancia obligatoria para la Institución.

Es por lo expuesto, y con la intención de que esta Fiscalía General del Estado de Colima, se encuentre en condiciones de cumplir con los objetos y fines para los cuales fue creada, razón por la cual es pertinente el establecer e implementar las acciones necesarias que permitan actualizar y mejorar el funcionamiento de esta Institución, conforme lo permite el marco legal, por tal motivo he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Artículo 1. El Comité de Adquisiciones es el órgano colegiado que tiene por objeto conocer e intervenir en los actos y procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios de la Fiscalía General del Estado, en los términos que establecen estos lineamientos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 2. El Comité de Adquisiciones estará integrado por:

I. La persona titular de la Fiscalía General del Estado, quien lo presidirá;

- II.** Cuatro vocales integrados por:
- a.** La persona titular de la Dirección General de Servicios Administrativos, quien además fungirá como Secretario Ejecutivo;
 - b.** La persona titular de la Dirección de Recursos Financieros;
 - c.** La persona titular de la Dirección de Planeación; y
 - d.** La persona titular de la Dirección que determine la persona Presidente del Comité de Adquisiciones.

Los integrantes señalados en el párrafo anterior contarán con voz y voto al interior del Comité.

La persona Presidente del Comité de Adquisiciones designará a quien ocupe la Secretaría Técnica del mismo, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a director de área. Las personas titulares de la Dirección Jurídica y del Órgano Interno de Control participarán en calidad de asesores, todas ellas solo con derecho a voz.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones tienen el deber de participar en las sesiones a las que se les convoque, podrán designar por oficio suplentes para que en sus ausencias los representen.

La persona Presidente del Comité podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las cámaras y organizaciones empresariales que en razón de su materia se considere conveniente convocar, contando con derecho de voz.

Artículo 3. El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aprobar las políticas, bases, lineamientos y demás normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Fiscalía General;
- II.** Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones, así como sus modificaciones y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- III.** Conocer del avance programático presupuestal en la materia, con objeto de proponer las medidas correctivas que procedan, a efecto de asegurar el cumplimiento de los programas autorizados;
- IV.** Recomendar las medidas necesarias para verificar que los programas y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- V.** Aprobar los modelos de convocatoria, bases, contratos y demás instrumentos relacionados con la materia de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos, así como las modificaciones que procedan para mantenerlos debidamente actualizados;
- VI.** Definir los métodos de evaluación que corresponderán a cada uno de los tipos de compras que se realizarán durante el año;
- VII.** Desarrollar y dirigir los procedimientos de licitación pública y, en su caso, de invitación restringida, emitiendo el fallo o resolución que corresponda;
- VIII.** Conocer sobre las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios realizados mediante adjudicación directa por la persona titular de la Fiscalía General en los términos que determina la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IX.** Verificar que las contrataciones que resulten de las diferentes formas de adjudicación, cumplan con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- X.** Allegarse de la información necesaria para realizar las adquisiciones consolidadas;
- XI.** Conocer, solventar y resolver sobre los procedimientos de reconsideración que se interpongan contra actos derivados de los procedimientos de adjudicación en los términos previstos por la Ley de Adquisiciones, y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XII.** Dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración, a excepción que, por acuerdo del propio Comité, tengan que tratarse asuntos en otra sesión a convocar; y
- XIII.** Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Los miembros del Comité de Adquisiciones tendrán las siguientes atribuciones:

I. De la persona Presidente:

- a) Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Presidir las sesiones del Comité de Adquisiciones;
- c) Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- d) Solicitar y recibir informes de la o el Secretario Ejecutivo, y de la o el Secretario Técnico;
- e) Promover la participación de los representantes de las cámaras y organizaciones empresariales;
- f) Firmar las convocatorias a las licitaciones; y
- g) Llevar a cabo todas aquellas acciones que se requieran para el mejoramiento de los procedimientos aplicables a la adquisición de bienes y contratación de servicios y arrendamientos.

II. De la persona Secretaria Ejecutiva:

- a) Formular y proponer las políticas, bases, lineamientos y demás normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Fiscalía General;
- b) Formular y proponer el Programa Anual de Adquisiciones, así como sus modificaciones;
- c) Suplir las ausencias del Presidente en las sesiones del Comité de adquisiciones;
- d) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité de Adquisiciones;
- e) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité de Adquisiciones para verificar que exista el quórum necesario;
- f) Supervisar que los acuerdos del Comité de Adquisiciones se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- g) Publicar las convocatorias de las licitaciones en los términos de este Lineamiento;
- h) Dar a conocer a las personas interesadas los dictámenes relativos a sus solicitudes;
- i) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado; y
- j) Las que se deriven del presente Lineamiento y demás disposiciones aplicables.

III. La persona Secretaria Técnica: será auxiliar y coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo de las funciones previstas en la fracción anterior, así como en el desahogo de los trámites que se hagan necesarios para desarrollar los procedimientos de adquisiciones, y de las sesiones del Comité de Adquisiciones;

IV. Los vocales: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente; y

V. Los asesores: proporcionar de manera fundada y motivada la orientación y observaciones necesarias en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas de la Fiscalía General del Estado de Colima que se opongan a lo previsto por el presente Lineamiento.

TERCERO. La Fiscalía General del Estado continuará aplicando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público del Estado de Colima en todo lo que no se contraponga a lo previsto por estos lineamientos, y en tanto se emita la normatividad interna de esta Fiscalía correspondiente a la materia.

CUARTO. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Colima deberá conformarse con la integración prevista en el presente Lineamiento en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Lineamiento.

QUINTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, la Dirección General de Servicios Administrativos, y al Órgano Interno de Control de esta Fiscalía General del Estado de Colima, para el efecto de aplicar y ejecutar los presentes lineamientos en los términos que del mismo se desprenden una vez que entren en vigor, de acuerdo a lo establecido por los presentes artículos transitorios.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Servicios Administrativos para el efecto de informar el contenido del presente acuerdo a cada una de las áreas que integran esta Institución, así mismo, se turne para su publicación digitalizada a través del Sistema Integral de Información (SINTI) de la Fiscalía General del Estado de Colima.

ATENTAMENTE

En la ciudad de Colima, Colima, el día 31 del mes de enero del año 2024.

MTRO. BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ

Fiscal General del Estado de Colima

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-009-24, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONTRA DAÑOS DE BIENES INMUEBLES SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-009-24

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-009-24** para la contratación de **SERVICIO CONTRA DAÑOS DE BIENES INMUEBLES SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-009-24	\$ 1,347.00	DEL 03 AL 14 DE FEBRERO DE 2024 HASTA LAS 13:00 HORAS	14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 14:00 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	26 DE FEBRERO 2024 A LAS 10:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	SERVICIO CONTRA DAÑOS DE BIENES INMUEBLES SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$ 1,347.00(MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P. 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs., previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 03 DE FEBRERO DE 2024
C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-010-24, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-010-24

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-010-24** para la contratación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-010-24	\$ 1,347.00	DEL 03 AL 13 DE FEBRERO DE 2024 HASTA LAS 09:00 HORAS	13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	20 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 14:00 HORAS	26 DE FEBRERO 2024 A LAS 12:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$ 1,347.00(MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 03 DE FEBRERO DE 2024
C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA**

CIRCULAR

NÚM. 04, AÑO JUDICIAL 2023-2024 POR LA QUE SE INFORMAN LOS DÍAS INHÁBILES CON SUSPENSIÓN TOTAL DE LABORES, PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 2024.

**C I R C U L A R NÚM. 04
AÑO JUDICIAL 2023-2024
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS Y DEMÁS PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E S.-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 123, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por este conducto se hace de su conocimiento los días que, con las salvedades de Ley, serán inhábiles con suspensión total de labores, para el personal del Poder Judicial del Estado, durante el presente año 2024. Por ende, se informa que:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los **días de descanso obligatorio** son los siguientes:

MES	DÍA INHÁBIL	CONMEMORACIÓN
ENERO	1	AÑO NUEVO
FEBRERO	5	5 DE FEBRERO, ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA
MARZO	18	21 DE MARZO, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ
MAYO	1	DÍA DEL TRABAJO
SEPTIEMBRE	16	ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO
NOVIEMBRE	18	ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
DICIEMBRE	25	NAVIDAD

SEGUNDO.- Además de los días antes indicados, tomando en consideración las tradiciones, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, señala como días de descanso obligatorio para este año, los siguientes:

MES	DÍA INHÁBIL	CONMEMORACIÓN
MARZO	28	JUEVES SANTO
	29	VIERNES SANTO
NOVIEMBRE	2	DÍA DE LOS FIELES DIFUNTOS

TERCERO.- En consecuencia, se suspenden labores totalmente los días señalados, con las salvedades siguientes:

- a) Casos urgentes en las materias Familiar y Penal, y recepción de escritos de emplazamiento a huelga, en materia Laboral.
- b) Cualquier requerimiento de las autoridades de amparo, conforme a la ley en la materia.

Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con personal designado, despachará los asuntos urgentes y requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de los Magistrados integrantes de las Salas del Supremo Tribunal, la toma de providencias necesarias, a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

CUARTO.- Se exhorta a todo el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, para que tomen las medidas necesarias, a efecto de reagendar a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los citados días que se declaran inhábiles; lo anterior con el propósito de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

QUINTO.- No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados, por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

SEXTO.- Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E.
COLIMA, COLIMA, A 31 DE ENERO DE 2024
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. MAC-OM-01-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO Y JUBILADOS, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA CON UNA COBERTURA DE UN AÑO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAC-OM-01-2024

De conformidad con el Artículos 1, Fracción I, IV y Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MAC-OM-01-2024, Para la “ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO Y JUBILADOS, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA CON UNA COBERTURA DE UN AÑO” (Para el Sindicato y Jubilados; y Para Seguridad Pública y Vialidad y Jubilados la vigencia será del 15 de febrero del 2024 a las 12:00 horas hasta el 15 de febrero del 2025 a las 12:00 horas).de conformidad con lo siguiente:

No de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnica y económica	Fallo
MAC-OM-01-2024	\$1,200.00	12 de febrero del 2024 a las 13:00 horas.	13 de febrero del 2024 a las 11:00 horas.	19 de febrero del 2024 a las 11:00 horas.	20 de febrero del 2024, a las 12:00 horas.

Paquetes	Descripción	Especificaciones
Partida única	“ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO Y JUBILADOS, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA CON UNA COBERTURA DE UN AÑO”	De acuerdo al anexo 1 de las bases

- I. Las bases de esta licitación se encuentran en la página del Municipio de Armería, Colima. www.armeria.gob.mx o bien en la Oficialía Mayor, Sita en la Presidencia Municipal de Armería, Colima planta baja, Av. Manuel Álvarez No.61, colonia Centro. C.P. 28300, Teléfono 313-32-22682, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. Estas bases tienen un costo de **\$1,200.00 (Un Mil Doscientos pesos 00/100 m.n.)**.
- II. La forma de pago es mediante depósito bancario en Banco BanBajío, Sucursal Tecomán, Colima. **Cuenta: 61366260101, Clabe interbancaria: 030097613662601013 a nombre del Municipio de Armería, Colima** o directamente en ventanilla de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal ubicada en la Presidencia Municipal en el domicilio de Av. Manuel Álvarez No. 61, Colonia Centro de Armería, Col. Si se hace pago en la Institución Bancaria, con la ficha de depósito deberá solicitar posteriormente la emisión de su recibo en la Tesorería Municipal, **antes de la Junta de Aclaraciones**.
- III. El acto de Junta de Aclaraciones en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal “Eusebio Michel Rincón”, segundo piso, con domicilio en Av. Manuel Álvarez No. 61, Colonia Centro de la ciudad de Armería, Col.
- IV. El acto de Presentación y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será en el Salón Cabildo de la Presidencia Municipal “Eusebio Michel Rincón”, segundo piso, con domicilio Av. Manuel Alvarez No. 61, Colonia Centro de la ciudad de Armería, Col.
- V. La licitación es Nacional y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en español.
- VI. La Presente licitación es de carácter presencial.
- VII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, será en pesos mexicanos a dos decimales.
- VIII. Los criterios generales para la adjudicación será mediante el método binario que señala la Ley.

-
- IX. Anticipos y condiciones de pago: No se otorgará anticipo alguno y las condiciones de pago se establecerán en el contrato.
 - X. Lugar de entrega: Los bienes o servicios motivos de esta Licitación serán entregadas en la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, sita en Av. Manuel Álvarez No. 61, Colonia Centro de la ciudad de Armería, Col.
 - XI. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 de la "Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima".
 - XII. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - XIII. La calificación de las propuestas será por el método binario.
 - XIV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

A T E N T A M E N T E
Armería, Col., A 03 de febrero del año 2024
LICDA. PSIC. PAOLA VIRIDIANA VIRGEN RINCÓN
Oficial Mayor del H. Ayuntamiento
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

CONVOCATORIA

PÚBLICA NÚMERO 01/2024 PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES.

CONVOCATORIA

PÚBLICA NÚMERO 01/2024 PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES

LIC. JESÚS ALEJANDRO SILVA LÓPEZ, Contralor Municipal del Honorable Ayuntamiento de Colima, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el contenido de los artículos 65, fracción IV, 77, y 78, fracción XVII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, 2 y 8, inciso C, fracción III, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima; y con fundamento en los artículos 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y 73 al 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, se **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos y documentación que se precisan en la presente convocatoria, a participar en el proceso de selección para integrar el padrón de Testigos Sociales, conforme a lo siguiente:

Los Testigos Sociales de conformidad con el artículo 29, numeral 1, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tendrá las funciones de: a) Proponer a los entes gubernamentales mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron en las contrataciones en las que haya participado; y c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al Órgano Interno de Control y otro a la dependencia, entidad o unidad convocante.

En ese sentido, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, en las contrataciones cuyo monto rebase el equivalente a 50,000 Unidades de Medida de Actualización y en aquellos casos que determine el Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Colima con base en el impacto de la contratación, se deberá contar con la participación de Testigos Sociales, por lo cual es necesario contar con un padrón, por lo cual la presente convocatoria tiene como objetivo **integrar el padrón de Testigos Sociales** con las personas físicas o morales que acrediten los requisitos y presenten la documentación solicitada en la presente.

La Contraloría Municipal será la responsable de interpretar y resolver las dudas que surjan de la presente convocatoria.

El Padrón de Testigos Sociales que se integre como resultado de la presente convocatoria tendrá vigencia hasta el 15 de octubre de 2024; a partir de la publicación correspondiente del listado de sus integrantes. Lo anterior, por el término del periodo Constitucional de la administración municipal 2021-2024.

I. REQUISITOS PARA SER TESTIGO SOCIAL:

1. Ser mexicana o mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjeras o extranjeros cuya condición migratoria le permita desarrollar sus funciones como Testigo Social;
2. Ser mayor de edad;
3. En caso de las personas morales estar legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas y en el caso de personas morales extranjeras estar legalmente constituidas conforme a sus leyes y reconocidas en México;
4. Cuando se trate de personas propuestas por una organización no gubernamental, acreditar que ésta última se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro, para lo cual deberá anexar a su solicitud copia certificada del acta constitutiva de la organización no gubernamental;
5. No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad;

6. No ser servidora o servidor público activo en México o en el extranjero, o no haberlo sido un año previo a la solicitud de registro;
7. No haber sido sancionada o sancionado durante el ejercicio de un cargo público;
8. Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral; así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
9. Asistir a los cursos de capacitación que convoque y/o imparta la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima;
10. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque las y los participantes, las servidoras y los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar con la o el aspirante; y
11. Contar con experiencia de cuando menos tres años en materia de contrataciones reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios, y Obra Pública del Municipio de Colima.

II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL REGISTRO:

1. Tratándose de personas con nacionalidad mexicana, acta de nacimiento original y copia simple. En el caso de extranjeras o extranjeros, documento original y copia simple que acredite su legal estancia en el país;
2. Identificación oficial vigente en original y copia simple por ambos lados;
3. Copia de la CURP;
4. Cédula o constancia del Registro Federal de Contribuyentes;
5. Comprobante de domicilio original y copia simple, con vigencia no mayor de dos meses;
6. Currículum, de acuerdo al numeral 8 del apartado de requisitos;
7. Original y copia simple de la cédula profesional;
8. Original y copia simple del título profesional;
9. Carta de no antecedentes penales, original y copia simple;
10. Constancia original y copia simple de no inhabilitación emitida por la Contraloría General del Estado de Colima;
11. Constancia original y copia simple de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Función Pública;
12. Constancia de asistencia al curso convocado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima;
13. Escrito bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque las y los participantes, las servidoras o servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar con la o el aspirante;
14. Escrito bajo protesta de decir verdad, manifestando no ser servidor público activo en México o en el extranjero, y no haberlo sido un año previo a la solicitud del registro;
15. Constancias y/o documentos originales y copias simples de los mismos, en los cuales se acredite su experiencia de cuando menos tres años en materia de contrataciones reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima;
16. En el caso de aspirantes extranjeros deberán presentar todos los documentos solicitados debidamente legalizados o apostillados por la autoridad competente. Los documentos deberán presentarse en español acompañados con la traducción correspondiente, la cual deberá realizarse por un perito traductor autorizado;
17. Contar con constancia de opinión de cumplimiento en positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y
18. Anexo 1. Solicitud de Registro como aspirante al padrón de Testigos Sociales, en la cual deberá precisar domicilio particular y correo electrónico para recibir notificaciones, la cual se encuentra publicada en la página oficial del H. Ayuntamiento de Colima.

En el caso de las personas morales interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables y no perseguir fines de lucro;
2. Contar con al menos 5 miembros que acrediten poseer conocimientos y experiencia en materia de contrataciones para la cual la persona moral solicita su registro;
3. Los asociados o miembros de la persona moral interesada en integrar el padrón de Testigos Sociales deberán de cubrir los requisitos señalados en la presente convocatoria y presentar los documentos requeridos en el inciso II;
4. Escritura pública en original y copia, en la que se acredite la calidad de miembros de la persona moral interesados en participar en la selección de Testigos Sociales; y
5. Contar con constancia de opinión de cumplimiento en positivo (vigente) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

III. PROCEDIMIENTO:

1. Los trámites de inscripción son personales, deberán ser realizados por el interesado. En el caso de las personas morales, deberá realizar el trámite el representante legal o apoderado legal, debiendo para ello acreditar su personalidad con escritura pública en original y copia simple.
2. Las interesadas e interesados deberán presentar la solicitud de inscripción y todos los documentos solicitados en la presente convocatoria ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, ubicada en la calle Gregorio Torres Quintero número 80, planta alta, colonia Centro, Colima, Colima, en un horario de 8:30 a 15:00 horas, **dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado “El Estado de Colima”.**
3. La solicitud de inscripción se deberá presentar en original y copia debidamente firmada por la interesada o interesado. En el caso de las personas morales, la solicitud de inscripción deberá ser firmada por quien ostente la representación legal con facultades de administración y dominio, para lo cual deberá presentar la escritura pública en original y copia, en la que se acredite su personalidad.
4. La solicitud de inscripción y documentos solicitados en la presente convocatoria, presentados de forma extemporánea, es decir, fuera de los días señalados anteriormente, no serán tomados en consideración.
5. Se deberá presentar la solicitud de inscripción con todos los documentos solicitados en la presente convocatoria, de faltar algún documento, se tendrá por no presentado.
6. La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima expedirá un folio a las y los aspirantes cuya solicitud de inscripción contenga todos los documentos requeridos solicitados en la presente convocatoria y se hayan recibido en los días precisados en el punto número 2 del procedimiento, en el cual se señalará fecha y hora de la presentación de la solicitud.
7. Recibidas las solicitudes de inscripción al padrón de Testigos Sociales, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima analizará y revisará las solicitudes y la documentación presentada por las y los aspirantes, a fin de verificar y constatar la autenticidad de la misma.
8. En el caso de que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima tenga duda sobre la veracidad de la información o de algún documento, se dará aviso a la autoridad correspondiente.
9. La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, una vez que verifique las solicitudes de las y los aspirantes y el cumplimiento de los requisitos, publicará en la página de internet oficial del H. Ayuntamiento de Colima (<https://www.colima.gob.mx/portal/>) la lista de los folios de los participantes que presentaron la documentación solicitada de forma completa; y notificará vía correo electrónico a las y los aspirantes correspondientes; y, estos deberán presentarse al curso de capacitación que se impartirá en la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, ubicada en calle Gregorio Torres Quintero número 80, planta alta, colonia Centro, Colima, Colima, el día y la hora que se especificará en el correo antes referido. Al terminar el curso, se les extenderá una constancia de asistencia.
10. La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, a más tardar tres días hábiles posteriores al curso referido anteriormente, publicará en la página de internet oficial del H. Ayuntamiento de Colima (<https://www.colima.gob.mx/portal/>), el listado del Padrón de Testigos Sociales y, previa citación, entregará la constancia a las y los seleccionados para participar en las contrataciones que lleve a cabo el H. Ayuntamiento de Colima, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público del Estado de Colima y los artículos 73 al 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.

NOTA: La documentación requerida en copias simple se cotejará con sus originales el día en que se presente, hecho lo anterior serán devueltas los originales a los propietarios.

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TESTIGOS SOCIALES

Primero: Integrarán el padrón de Testigos Sociales sólo las y los aspirantes que cumplan con todos los requisitos, presenten la totalidad de los documentos solicitados y hayan asistido a la capacitación.

Segundo: La selección de la o el Testigo Social que participará en el procedimiento adquisitivo del H. Ayuntamiento de Colima se llevará a cabo a través del proceso de insaculación, mediante el cual se elegirá en primer lugar la titularidad y en segundo, una suplencia; para el caso del que la persona seleccionada no tenga interés en participar y/o por causas de salud o fuerza mayor no pueda participar en el proceso.

El proceso de insaculación se realizará en cada proceso que la Oficialía Mayor requiera la participación del Testigo Social, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal en la Calle Gregorio Torres Quintero # 80 altos, en la ciudad de Colima, Col, el día y hora que al efecto señale la Contraloría Municipal, quien deberá notificar por correo electrónico a las y los integrantes del Padrón de Testigos Sociales por lo menos con 24 horas de anticipación.

Además de la presencia de las y los integrantes de Padrón de Testigos Sociales en el proceso de insaculación, la Contraloría Municipal convocará a tres testigos, quienes podrán ser funcionarias o funcionarios municipales y una representación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, mismos que actuarán como observadores del proceso de selección por insaculación, levantándose acta circunstanciada.

Tercero: La ausencia de las o los Testigos Sociales que integren el Padrón, al acto de selección (insaculación), no invalidará el proceso.

Cuarto: Si la o el Testigo Social que haya sido seleccionada o seleccionado como titular para un proceso de adquisición del H. Ayuntamiento de Colima, no se encuentra presente durante el proceso de insaculación, será notificado vía correo electrónico para que manifieste por escrito dentro de las 24 horas siguientes si es su deseo participar en el proceso; en caso de que no responda dentro del término o manifieste que se encuentra impedido, se le notificará a su suplente por el mismo medio, su selección para ser Testigo Social en un proceso de adquisiciones del H. Ayuntamiento de Colima, quien deberá de notificar por escrito su aceptación.

En el caso de que el Testigo Social titular, ni suplente puedan participar en el proceso de adquisición del H. Ayuntamiento de Colima, se volverá a realizar el proceso de insaculación, en el cual ya no podrán participar los o las testigos que fueron seleccionados. En caso de urgencia, la persona titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima podrá asignar, del listado de padrón, a el o la Testigo Social de forma directa a efecto de que ocurra al proceso de adquisición correspondiente.

Quinto: Las o los Testigos Sociales que hayan participado como titulares en un proceso de adquisición del H. Ayuntamiento de Colima, no podrán volver a participar en tanto se agote la participación de la totalidad de personas inscritas en el Padrón de Testigos Sociales.

V. PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES

Primero: La o el Testigo Social participará en todas las etapas del procedimiento de contratación con voz y emitirán un testimonio final, el cual deberá entregarlo dentro del término de 10 días hábiles después de concluida su participación, en el cual incluirá observaciones y en su caso, recomendaciones.

La actuación de las y los Testigos Sociales del H. Ayuntamiento de Colima se regulará de acuerdo a lo que señala el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima y los artículos 73 al 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, así como a los lineamientos que al respecto emita la Contraloría Municipal.

En caso de que la o el Testigo Social no entregue en tiempo y forma su testimonio final, será motivo para la cancelación de su registro en el Padrón de Testigo Sociales, con independencia de las acciones legales a que de lugar el incumplimiento.

Segundo: En caso de declararse desierto el procedimiento adquisitivo, la o el Testigo Social tendrá la obligación de seguir participando en el proceso, hasta su conclusión y el pago de sus honorarios corresponderá al inicialmente contratado.

Tercero: Las o los integrantes del Padrón de Testigos Sociales del H. Ayuntamiento de Colima deberán asistir a los cursos y/o capacitaciones que la Contraloría Municipal convoque durante el año de vigencia del Padrón, con el fin de actualizarlos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Cuarto: En el caso de que el procedimiento de contratación contenga información clasificada como reservada, que ponga en riesgo la seguridad pública, se exceptuará la participación de los Testigos Sociales con independencia del monto de la contratación.

VI. HONORARIOS

El monto de la contraprestación al Testigo Social será determinado en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29, párrafo 6, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y artículo 78 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.

VII. Cancelación de la inscripción de en el padrón de los Testigos Sociales

Primero: La inscripción en el Padrón de Testigos Sociales podrá ser cancelada en los siguientes casos:

1. Dejen de cumplir alguno de los requisitos establecidos en la Ley;
2. Se conduzcan con parcialidad o falta de objetividad durante su participación en el procedimiento de contratación;
3. Utilicen indebidamente la información a la que hayan tenido acceso;
4. Induzcan a la dependencia o entidad para favorecer a un licitante sobre la adjudicación del contrato;
5. Se abstengan de comunicar las irregularidades que hubieren detectado en el procedimiento de contratación; e
6. Incumplan cualquiera de las funciones establecidas en la Ley.

VIII. Publicación del testimonio

Las y los Testigos Sociales se obligan a entregar tanto a la Contraloría Municipal, a la Oficialía Mayor en su carácter de unidad convocante, como al Comité de Compras, un ejemplar de su testimonio para que éste sea publicado en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 30 DE ENERO DE 2023
LIC. JESÚS ALEJANDRO SILVA LÓPEZ
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Firma.

AVISO DE PRIVACIDAD

Estimado ciudadana o ciudadano:

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 19 y 20, del Capítulo Primero, Título Segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, el **H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, hace de su conocimiento lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Colima, con domicilio ubicado en Gregorio Torres Quintero número 80, Altos, Zona Centro, en la Ciudad de Colima, Colima; será el responsable de los Datos Personales que las personas físicas y/o morales le proporcionen, en virtud de la realización de un trámite y/o servicio. En el entendido que, la negativa a proporcionarlos, impedirá que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima pueda llevar a cabo la selección de los Testigos Sociales.

Para las finalidades ya señaladas con anterioridad y que se precisan en la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES**, podrá recabar uno o varios de los siguientes **Datos Personales** que se enlistan a continuación:

Nombre
Nacionalidad
Registro Federal de Contribuyentes
Clave Única de Registro de Población (CURP)
Cédula Profesional
Domicilio Particular
Teléfono fijo o celular
Correo Electrónico
Currículum
Carta de no antecedentes penales
Carta de no inhabilitación

Los demás que sean necesarios por la dependencia o entidad para la realización del concurso para integrar el padrón de Testigos Sociales.

Es responsabilidad del Titular de la información antes enlistada, garantizar que los datos que facilite directamente a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima sean veraces y completos, así como de notificar a éste último de cualquier modificación a los mismos para dar cumplimiento a la obligación de mantener la información actualizada.

Los Titulares de la información tendrán derecho a solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus Datos Personales, a través de los formatos especialmente diseñados para ello y que se pondrán a inmediata disposición del particular cuando lo solicite, en la Unidad de Transparencia del Municipio de Colima, ubicado en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal, en calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, así como de forma electrónica en la página web www.colima.gob.mx, siendo responsable de dar atención a las solicitudes de estos derechos, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.

La dependencia o entidad del H. Ayuntamiento de Colima responsable para garantizar la seguridad de los sistemas de Datos Personales de los Titulares, tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima; respecto de la transferencia de los datos proporcionados por los interesados, esta se regirá conforme a lo dispuesto por el CAPÍTULO ÚNICO del TÍTULO QUINTO y demás disposiciones relativas de la referida Ley.

En el supuesto, de que el H. Ayuntamiento de Colima, requiera usar sus Datos Personales con fines distintos a los pactados o convenidos en el presente **Aviso de Privacidad**, se notificará al Titular en forma escrita, telefónica, electrónica, o por cualquier medio óptico, sonoro, visual u otro que la tecnología permita ahora o en lo futuro explicando los nuevos usos que pretenda darle a dicha información a fin de obtener su autorización.

Con el presente **Aviso de Privacidad**, los Titulares de la información quedan debidamente informados de los datos que se recabaron de ellos y los fines destinados para ellos, aceptando los términos contenidos en el presente Aviso de Privacidad, mismo que se ajusta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

El H. Ayuntamiento de Colima, se reserva el derecho a modificar el presente Aviso de Privacidad para adaptarlo a la legislación aplicable. En dichos supuesto, se anunciará en la página web <http://www.colima.gob.mx> los cambios de referencia y de manera visible en las oficinas de Presidencia Municipal ubicadas en el domicilio de referencia.

El presente **Aviso de Privacidad**, así como el manejo en general de los datos personales que haga el Municipio de Colima, se rige por la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, cualquier controversia que se suscite con motivo de su aplicación deberá ventilarse ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. OM – 01 – 2024, RESPECTO AL “SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OPERATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE OCTUBRE 2024”.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-01-2024

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, fracción I, en relación con el 32, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas, cuya actividad comercial corresponda al objeto de este procedimiento, para participar en la Licitación Pública de carácter Nacional No. OM-01-2024 respecto al **“SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OPERATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE OCTUBRE 2024”**, que a continuación se describe:

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a continuación describe:

I. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EL H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, con domicilio fiscal en calle Torres Quintero No. 85, Colima, Colima, y Registro Federal de Contribuyentes MCC620101LH3.

II. NÚMERO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Licitación Pública Nacional No. OM-01-2024.

III. INDICACIÓN DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA SU REALIZACIÓN. Presencial.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM – 01 – 2024 RESPECTO AL “SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OPERATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE OCTUBRE 2024”, con las siguientes características y cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	“SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OPERATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE OCTUBRE 2024”	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	LITROS	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1

V. LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁ LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO:

- Junta de Aclaraciones.**

Se llevará a cabo en el Auditorio Manuel Álvarez, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día 14 de febrero de 2024, a las 10:00 horas.

- Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**

Será en en el Auditorio Manuel Álvarez, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día 22 de febrero de 2024, a las 10:00 horas.

- Fallo de la Licitación.**

Será en en el Auditorio Manuel Álvarez, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro, Colima, Colima. El día 26 de febrero de 2024, a las 10:00 horas.

VI. ADQUISICIÓN DE LAS BASES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicadas en Gregorio Torres Quintero #80, segunda planta, Colonia Centro, C.P 28000, del Municipio de Colima, Colima, Teléfono 312 316 3869 de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al Banco SANTANDER, cuenta 65-50612237-1, referencia N/A, en ventanilla, o transferencia electrónica clave bancaria estandarizada (CLABE) 014090655061223714 a nombre del MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

Se podrá realizar el pago del 03 de FEBRERO de 2024 al 12 de FEBRERO de 2024 hasta las 15:00 horas. En todos los casos se deberá conservar el recibo sellado por la institución bancaria y por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial debiendo presentar el original y copia simple del mismo como forma de mostrar interés de participar en la presente licitación.

COLIMA, COLIMA, 03 DE FEBRERO DE 2024.
LA OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA
LICDA. NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICEÑO
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. OM – 02 – 2024, RESPECTO AL “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA USO OFICIAL, ASÍ COMO, PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE OCTUBRE DEL 2024”.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-02-2024

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, fracción I, en relación con el 32, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas, cuya actividad comercial corresponda al objeto de este procedimiento, para participar en la Licitación Pública de carácter Nacional No. OM-02-2024 respecto al **“ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA USO OFICIAL, ASI COMO PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE OCTUBRE DEL 2024”**, que a continuación se describe:

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a continuación describe:

I. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EL H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, con domicilio fiscal en calle Torres Quintero No. 85, Colima, Colima, y Registro Federal de Contribuyentes MCC620101LH3.

II. NÚMERO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Licitación Pública Nacional No. OM-02-2024.

III. INDICACIÓN DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA SU REALIZACIÓN. Presencial.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM – 02 – 2024 “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA USO OFICIAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE OCTUBRE DEL 2024” con las siguientes características y cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	“ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA USO OFICIAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE OCTUBRE DEL 2024”	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	ARRENDAMIENTO	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1

V. LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁ LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO:

- **Junta de Aclaraciones.**

Se llevará a cabo en el Auditorio Manuel Álvarez, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día 14 de febrero de 2024, a las 11:00 horas.

- **Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**

Será en el Auditorio Manuel Álvarez, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día 23 de febrero de 2024, a las 10:00 horas.

- **Fallo de la Licitación.**

Será en el Auditorio Manuel Álvarez, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro, Colima, Colima. El día 26 de febrero de 2024, a las 11:00 horas.

VI. ADQUISICIÓN DE LAS BASES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicadas en Gregorio Torres Quintero #80, Colonia Centro, C.P 28000, del Municipio de Colima, Colima, Teléfono 312 316 3869 de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al Banco SANTANDER, cuenta 65-50612237-1, referencia N/A, en ventanilla, o transferencia electrónica clave bancaria estandarizada (CLABE) 014090655061223714 a nombre del MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

Se podrá realizar el pago del 03 de FEBRERO de 2024 al 12 de FEBRERO de 2024 hasta las 15:00 horas. En todos los casos se deberá conservar el recibo sellado por la institución bancaria y por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial debiendo presentar el original y copia simple del mismo como forma de mostrar interés de participar en la presente licitación.

COLIMA, COLIMA, 03 DE FEBRERO DE 2024.
LA OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA
LICDA. NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICEÑO
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

CONVOCATORIA

A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-002/2024, PARA EL ARRENDAMIENTO DE TRACTOR BULLDOZER D6N LGP PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-002/2024

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tecomán, Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, y no se encuentren impedidos legalmente a ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan, para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional que tiene por objeto:

ARRENDAMIENTO DE TRACTOR BULLDOZER D6N LGP PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
1	TRACTOR BULLDOZER D6N LGP	1	PIEZAS	TRACTOR BULLDOZER D6N LGP

PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA"	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	FALLO DE LA LICITACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO
03 DE FEBRERO DEL 2024	GRATUITAS	12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HRS.	13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HRS.	21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HRS.	22 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HRS.	23 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HRS.

Lugar de realización de evento: Las etapas de este procedimiento de contratación se llevarán a cabo en la Tele Aula de la Presidencia Municipal, ubicada en la planta alta del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, con domicilio en Medellín No.280, Col. Centro, C.P 28100, en Tecomán, Col.

El procedimiento tiene carácter presencial, bajo las condiciones que las disposiciones normativas en materia de salud permitan.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en español. El participante deberá entregar su propuesta en UN solo sobre cerrado, debidamente identificado.

Se adjudicará el contrato al **proveedor o proveedores** que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las propuestas deberán ser entregadas a más tardar el día **21 de FEBRERO de 2024**, de acuerdo a las bases de esta Licitación.

Solicitar las bases al correo electrónico: jefecompras@tecoman.gob.mx y rmateriales.tecoman@gmail.com

Las proposiciones deberán ser entregadas en la Tele aula del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col, con domicilio en la planta alta de la calle Medellín No.280, Colonia Centro de Tecomán, Colima, C.P. 28100.

A T E N T A M E N T E
TECOMÁN, COLIMA 31 DE ENERO DE 2024
C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS.
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

CONVOCATORIA

A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-003/2024, PARA EL ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS, PARA LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-003/2024

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tecomán, Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, y no se encuentren impedidos legalmente a ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan, para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional que tiene por objeto:

ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS.

PARA LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
1	CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.	9	PIEZAS	CAMIÓN COMPACTADOR DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS.

PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA"	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN, APERTURA y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	FALLO DE LA LICITACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO
03 DE FEBRERO DEL 2024	GRATUITAS	12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HRS.	13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HRS.	21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HRS.	22 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HRS.	23 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HRS.

Lugar de realización de evento: Las etapas de este procedimiento de contratación se llevarán a cabo en la Tele Aula de la Presidencia Municipal, ubicada en la planta alta del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, con domicilio en Medellín No. 280, Col. Centro, C.P 28100, en Tecomán, Col.

El procedimiento tiene carácter presencial, bajo las condiciones que las disposiciones normativas en materia de salud permitan.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en español. El participante deberá entregar su propuesta en UN solo sobre cerrado, debidamente identificado.

Se adjudicará el contrato al **proveedor o proveedores** que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las propuestas deberán ser entregadas a más tardar el día **21 de FEBRERO de 2024**, de acuerdo a las bases de esta Licitación.

Solicitar las bases al correo electrónico: jefecompras@tecoman.gob.mx y rmateriales.tecoman@gmail.com

Las proposiciones deberán ser entregadas en la Tele aula del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col, con domicilio en la planta alta de la calle Medellín No. 280, Colonia Centro de Tecomán, Colima, C.P. 28100.

A T E N T A M E N T E
TECOMÁN, COLIMA 31 DE ENERO DE 2024
C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE COMPRAS.
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. LPN 36066001-002-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; LICITACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. LPN 36066001-003-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 1º, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, 2º, 20, 21, 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y NUMERAL 5, 27, 28 NUMERAL 4, 30 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, Y DEMÁS RELATIVOS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

NO.	LICITACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
1	LPN 36066001-002-2024 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	20 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS	23 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS
2	LPN 36066001-003-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	13 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 13:00 HORAS	20 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	23 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS

- * Las bases de las licitaciones podrán ser entregadas en Av. Carlos Salazar Preciado No. 249, Colonia Burócratas Municipales la Estancia, C.P. 28040, Colima, Colima, a partir del día 06 de febrero del presente, con el siguiente horario: 9:00 A 14:00 hrs. de lunes a viernes. Y para su venta en la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima, sita en Av. Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Col, en el siguiente horario: 9:00 A 14:00 Horas. (Para la entrega de bases es necesario presentar el recibo de pago de caja de Servicios de Salud del Estado de Colima con la referencia del número y nombre de la licitación)
- * La procedencia de los recursos es Estatal.
- * El costo de las bases es de \$1,287.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- * La forma de pago de bases es mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud del Estado de Colima o depósito en cuenta Banorte No. 0661284782.
- * El acto de la Junta de Aclaración a las bases se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación.
- * El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de licitación.
- * El acto de Fallo de la licitación se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación.
- * La firma del contrato de los proveedores adjudicados se llevará a cabo en los términos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * Todos los eventos se realizarán en el lugar indicado en las bases: Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Col. Burócratas, C.P. 28040, La Estancia, Colima, Colima.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en Pesos Mexicanos.
- * El lugar de entrega será en los domicilios indicados en el anexo número 1 Técnico de las bases.
- * Plazo de entrega, los indicados en el anexo número 1 Técnico de las bases.
- * Las condiciones de pago serán de conformidad a lo estipulado en el art. 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * No se otorgarán anticipos, salvo se estipule en las bases.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * Ninguna condición contenida en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

COLIMA, COL., A 31 DE ENERO DE 2024
ATENTAMENTE
LICDA. MAYRA YAZMÍN HUÍZAR MORALES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. 06002-DIF03-24, PARA SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE VEHICULAR DE DIF ESTATAL.

LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL No. 06002-DIF03-24, PARA SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DE DIF ESTATAL.

En conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF03-24, PARA SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DE DIF ESTATAL**, solicitados por **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Fallo
06002-DIF03-24	\$1,347.00	07-02-2024 12:00 HORAS	13-02-2024 11:00 HORAS	20-02-2024 11:30 HORAS	22-02-2024 12:00 HORAS

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones
1	SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DE DIF ESTATAL COLIMA	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo 1 Técnico de las Bases de esta Licitación.

Las bases de la licitación estarán disponibles en la Dirección de Administración y Finanzas, edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en la calle Encino #530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. C.P. 28078, Teléfono 31 6 31 01, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago de la adquisición de las bases, es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al **Banco Banorte, plaza 090, sucursal 1602, cuenta 0314225090, en ventanilla clave bancaria estandarizada (CLABE) SPEUA 072090003142250902, ambos a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.**

La junta de licitación (de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo), se efectuarán en su totalidad en la Sala de Juntas de Dirección General o Auditorio del DIF Estatal Colima, sita en el edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra Colima, Col., en las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en los lugares señalados en el punto 1.2 de las Bases de esta Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL. 30 DE ENERO 2024
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE COLIMA (DIF)
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA
Y VILLA DE ÁLVAREZ**

CONVOCATORIA

DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NÚM. CIAPACOV-001/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y DE GASTOS FUNERARIOS PARA TRABAJADORES DE LA CIAPACOV; CIAPACOV-002/2024, PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA CIAPACOV; CIAPACOV-003/2024, PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES A LA CIAPACOV; CIAPACOV-004/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (396,000 KGS); CIAPACOV-005/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE MATERIAL PETREO DE LA CIAPACOV; CIAPACOV-006/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA DE LA CIAPACOV; CIAPACOV-007/2024, PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE MATERIAL ELÉCTRICO A LA CIAPACOV; CIAPACOV-008/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTRACCIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ELECTROMECAÁNICA DE LA CIAPACOV y CIAPACOV-009/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS SUMERGIBLES DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ELECTROMECAÁNICA DE LA CIAPACOV.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES No: CIAPACOV-001/2024, CIAPACOV-002/2024, CIAPACOV-003/2024, CIAPACOV-004/2024, CIAPACOV-005/2024, CIAPACOV-006/2024, CIAPACOV-007/2024, CIAPACOV-008/2024 y CIAPACOV-009/2024.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima **SE CONVOCA** a los interesados en participar en la **Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) No:**

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE:	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
CIAPACOV-001/2024	PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y DE GASTOS FUNERARIOS PARA TRABAJADORES DE LA CIAPACOV	12/02/2024 11:30 hrs	21/02/2024 11:30 hrs	28/02/2024 11:30 hrs
CIAPACOV-002/2024	PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA CIAPACOV	12/02/2024 13:00 hrs	21/02/2024 13:30 hrs	28/02/2024 12:00 hrs
CIAPACOV-003/2024	PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES A LA CIAPACOV	12/02/2024 14:30 hrs	21/02/2024 15:30 hrs	28/02/2024 12:30 hrs
CIAPACOV-004/2024	PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% (396,000 KGS)	13/02/2024 11:30 hrs	22/02/2024 11:30 hrs	29/02/2024 11:30 hrs
CIAPACOV-005/2024	PARA LA CONTRATACIÓN DE MATERIAL PETREO DE LA CIAPACOV	13/02/2024 13:00 hrs	22/02/2024 13:30 hrs	29/02/2024 12:00 hrs
CIAPACOV-006/2024	PARA LA CONTRATACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA DE LA CIAPACOV	13/02/2024 14:30 hrs	22/02/2024 15:30 hrs	29/02/2024 12:30 hrs
CIAPACOV-007/2024	PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE MATERIAL ELÉCTRICO A LA CIAPACOV	14/02/2024 11:30 hrs	23/02/2024 11:30 hrs	01/03/2024 11:30 hrs
CIAPACOV-008/2024	PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTRACCIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ELECTROMECAÁNICA DE LA CIAPACOV	14/02/2024 12:30 hrs	23/02/2024 13:00 hrs	01/03/2024 12:00 hrs
CIAPACOV-009/2024	PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS SUMERGIBLES DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ELECTROMECAÁNICA DE LA CIAPACOV	14/02/2024 13:30 hrs	23/02/2024 15:00 hrs	01/03/2024 12:30 hrs

Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria:

- La obtención de bases para cada una de las licitaciones antes mencionadas, será sin costo para los interesados en participar.
- La fecha límite para la obtención de las bases será hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación.
- La descripción pormenorizada, especificaciones y características de estas licitaciones objeto de la presente convocatoria, se establecen en el anexo 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran exclusivamente en la página de CIAPACOV www.ciapacov.gob.mx o bien en la Dirección de Abastecimientos y Servicios Generales, sita en Blvd. Camino Real # 992 colonia El Porvenir en la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28019, teléfono 312 314 4919 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.
- Los actos de cada una de las licitaciones (Junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, fallo) serán de manera presencial en la Sala de Juntas "Directores" de la Dirección General de CIAPACOV, sita en Blvd. Camino Real # 992 colonia El Porvenir en la ciudad de Colima, Col. C.P. 28019. En las fechas y horarios consignadas en la presente convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizar deberá ser en moneda nacional.
- Anticipo y condiciones de pago: No se otorgará ninguna clase de anticipo.
- Lugar y plazo de entrega: de acuerdo a las bases incluidas en la presente convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL. A 31 DE ENERO DE 2024.
C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

NÚM. CAPDAM-RP-DC-2024-001, LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM-01-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA FLOTILLA DEL ORGANISMO OPERADOR.

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONVOCATORIA N° CAPDAM-RP-DC-2024-001

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas ó morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR Y ENTREGA DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE CONTRATO	TÉRMINO DE CONTRATO
LAE-CAPDAM-01-2024	ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA FLOTILLA DEL ORGANISMO OPERADOR.	SIN COSTO	14/02/2024 13:00 hrs	09/02/2024 12:00 hrs.	16/02/2024 12:00 hrs.	20/02/2024 13:00 hrs.	21/02/2024	15/03/2024

- Las Bases de la Licitación se solicitan al correo electrónico del Departamento de Recurso Materiales dircompras@capdam.gob.mx y se deberán de recoger físicamente en: Las oficinas del **Departamento de Recursos Materiales**, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels.: (314)3311630 ext.1210 de lunes a viernes; de 09:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **Presencial** y se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima**.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local **Presencial** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en Español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es **Recursos Propios**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Cumplimiento de obligaciones Fiscales conforme a las bases de licitación; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales ó alta ante la Secretaría de Hacienda para personas **Físicas**; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.

- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima)
- La condición de pago será: Contra entrega.
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- **CONDICIONES GENERALES**
- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán.
- Inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

MANZANILLO, COLIMA, A 03 DE FEBRERO DE 2024
ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE
DIRECTOR GENERAL
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR

EMITIDA EN EL EXPEDIENTE 519/22-RA1-01-7, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA COMUNICAR INHABILITACIÓN DE LA EMPRESA CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR: CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 519/22-RA1-01-7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADO POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva quince de agosto de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **519/22-RA1-01-7**, incoado a la empresa **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*“...PRIMERO.- Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a la persona moral **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y, en consecuencia:*

SEGUNDO.-** Se impone a la persona moral **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

***TERCERO.-** En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación...”*

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día tres de enero de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dos firmas.



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500